



## COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública se turnó, para estudio y dictamen, **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 46 y 70 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la cual fue recibida en la Sesión Pública del 13 de diciembre del año en curso.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y II; y 69, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 35, párrafos 1 y 2, inciso c); 125 y 128, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La iniciativa que contiene la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del próximo año, fue debidamente recibida el día 10 de diciembre del actual, dentro del término establecido por el artículo 46 de la Constitución Política local, misma fecha en la que se distribuyó copia de ésta a los integrantes de la Legislatura.

Enseguida, fue presentada en la Sesión del Pleno Legislativo celebrada el día 13 de diciembre del presente año, y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos ese mismo día en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Este Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del próximo año, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46; 58, fracciones I y II, y 69, de la Constitución Política local, en relación con los numerales 124, 125 y 128, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que son las normas constitucionales y legales que otorgan la atribución a este Poder Legislativo de intervenir con relación a este asunto, además de establecer el procedimiento correspondiente.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

El propósito de la acción legislativa que se dictamina radica en establecer, mediante el ordenamiento fiscal en comento, las fuentes legales recaudatorias, a través de las cuales el Estado, habrá de percibir los recursos públicos necesarios para solventar las actividades de las funciones fundamentales del poder público, a favor de las necesidades colectivas.

## **IV. Análisis del contenido de la iniciativa**

En primer término, el accionante señala que, con el objeto de dar continuidad a las acciones responsables y transparentes de su política de ingresos, mediante la implementación de estrategias para lograr un desarrollo sustentable en los diversos sectores de la sociedad, brindando con ello un servicio integral y de calidad a los Tamaulipecos; así mismo, la presente iniciativa de Ley, contiene la estimación de los conceptos de ingresos que legalmente le corresponde percibir al Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Menciona, que estos ingresos, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Tamaulipas 2016-2022, que se han gestionado en el presente gobierno, continuarán siendo destinados a alcanzar la paz y la prosperidad, así como el bienestar social, la seguridad ciudadana y el desarrollo económico sostenible de los Tamaulipecos.

En ese sentido, en la iniciativa que se dictamina, queda implícito el compromiso de eficientar la recaudación y las acciones de fiscalización, fortalecer una cultura de cumplimiento al deber tributario que coadyuve a complementar con ingresos propios, aparejados a aquellos que se obtengan por motivo de los convenios de coordinación fiscal con la Federación y llevar a cabo ante la Tesorería de la Federación las gestiones correspondientes a la calendarización, cálculo y liquidación de los ingresos coordinados que le corresponden al Estado de Tamaulipas.

Con relación a lo anterior, menciona que, la obtención de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2020, se realizarán sobre la base de un análisis técnico de las condiciones económicas, financieras, internacionales, nacionales y estatales, tomando en cuenta diversos factores, internos y externos, como lo son, la paridad cambiaria del peso mexicano con las monedas extranjeras, el precio de la mezcla nacional del petróleo, la reserva de dicho hidrocarburo, medidas de austeridad anunciadas por el Gobierno Federal, entre otros aspectos.

Argumenta que, el escenario macroeconómico apunta a una tendencia conservadora en las estimaciones que se llevaran a cabo, en el contexto de que se espera que el crecimiento de la actividad económica global, sea menor que el esperado para el 2018 al 2019 de 3.7% de ambos años.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, hace mención de los riesgos a la baja que destacan del referido escenario macroeconómico que podrían modificar las trayectorias anticipadas, como son:

1. Que continúen y se profundicen las tensiones comerciales, al punto de generar disrupciones en las cadenas globales de producción, afectando el crecimiento global de mediano plazo.
2. Una profundización de los riesgos geopolíticos que genere menores perspectivas de crecimiento en la economía mundial.
3. Una desaceleración de la economía de Estados Unidos más fuerte que la esperada.
4. Condiciones más restrictivas en los mercados financieros internacionales por los procesos de normalización de las economías avanzadas que afecten la inversión a nivel mundial.

Encontrándose algunos factores que pueden generar un entorno más benéficos a la alza:

1. Una disminución de las barreras al comercio, como parte de la resolución favorable de acuerdos comerciales.
2. Aumentos en la productividad global por la implementación de políticas que impulsen la productividad a nivel mundial.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Argumenta que, en una perspectiva de crecimiento mundial, para el 2020, se estima que en México el crecimiento del Producto Interno Bruto sea de entre 1.5% y 2.5% y un nivel de inflación del 3.4%, previniendo que dicho factor disminuya conforme sigan anticipándose los efectos de los choques transitorios que originaron su incremento.

En relación a lo antes referido, menciona que lo estimado por ingresar a las finanzas públicas, debe observar un margen conservador, buscando mantener un crecimiento económico sostenido que permita el cumplimiento de las metas propuestas en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020.

En ese sentido, expone que, el Proyecto de Ley de Ingresos para el año 2020, refleja el compromiso de continuar con un manejo responsable de las finanzas públicas estatales, con la finalidad de promover el balance presupuestario sostenible en el marco de la responsabilidad hacendaria; de la misma manera, conlleva el compromiso de eficientar los mecanismos para el cobro de contribuciones que actualmente se encuentran vigentes, así como de implementar aquellos necesarios para la obtención de mayores recursos, haciendo uso de la infraestructura con la que actualmente se cuenta, para no recurrir en un endeudamiento ante una previsión de menores ingresos en participaciones federales.

Por ello, el promovente considera que para el año 2020, el escenario de finanzas públicas del Estado, se construye considerando elementos como los ingresos presupuestarios por concepto de participaciones y aportaciones federales, congruentes con los pronósticos de crecimiento económico, el precio del petróleo, la plataforma de su producción y exportación, el tipo de cambio del peso frente al dólar estadounidense y las medidas de austeridad anunciadas por el Gobierno Federal para el ejercicio de mérito, entre otros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En relación a lo anterior, refiere que el proyecto emplea supuestos prudentes y realistas, así como de la estabilización en los efectos de las políticas de Estados Unidos de Norteamérica; es decir, un tipo de cambio al cierre del año; un incremento moderado en los precios del petróleo, que toma en cuenta las expectativas de los analistas; un pequeño aumento en la plataforma de producción de petróleo; un crecimiento inercial de los ingresos tributarios; y en contrapartida, el decremento en la recaudación de impuestos estatales originado por la derogación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en la entidad.

En ese sentido, a fin de incrementar los ingresos propios a través de una mayor eficiencia recaudatoria se proponen acciones como:

- I. Incrementar la vigilancia de obligaciones;
- II. Continuar y reforzar las acciones de Fiscalización sobre contribuciones estatales y federales coordinadas;
- III. Incrementar los programas que incentiven el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones estatales.

Añade que ello es como parte de las medidas orientadas a fortalecer la recaudación.

Aunado a lo anterior, expresa que la presente propuesta implica reformas estructurales en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, en materia de:

Derechos. La política fiscal en materia de Derechos ha sido un factor determinante para facilitar la prestación de los servicios públicos y el uso, goce y aprovechamiento de los bienes públicos con los que cuenta el Estado, a través de la actualización y mejoramiento permanente del marco jurídico fiscal que regula estas contribuciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Considerando que existen diversos cambios en la normatividad administrativa de los últimos años que exigen que la política fiscal en materia de derechos sea regulada conforme al contexto actual.

Por ello, refiere que lo anterior, es con la finalidad que la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas se siga distinguiendo por reflejar congruencia con las regulaciones y atribuciones del sector público, considerando que existe la necesidad de establecer medidas que faciliten y mejoren continuamente la prestación de servicios, que otorguen seguridad y certeza jurídica a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones, homologando los supuestos de causación de los Derechos a la legislación aplicable, ajustando algunos montos de las cuotas aplicables a fin de equilibrar los costos que implican para las autoridades en la prestación de determinados servicios y se beneficien a los gobernados constituyendo un sistema de cobro simplificado, medida para lo cual resultan necesarias las reformas, adiciones o derogaciones de algunos de ellos.

Ahora bien, con relación a lo antes expuesto, considera necesario que, realizar adecuaciones a los cobros por la prestación de los servicios que proporcionan las distintas dependencias de la administración pública estatal en las materias de catastro, educación, salud, medio ambiente, desarrollo rural, entre otros.

Quedando conformada la regulación respectiva de la siguiente manera:

1. Del artículo 60, se reforma la fracción V, incrementando el derecho a la inscripción de un aspirante a una Notaria, ya que en ocasiones se ausentan, por un año renunciable, o por desempeñar un cargo público, para no dejar de prestar el servicio notarial a los ciudadanos, solicitando al Ejecutivo del Estado, sea designado una persona que supla sus funciones, sin perder por ello el referido derecho.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Reformando además los incisos b), d) y e) de la fracción VII, incrementando los costos de la prestación del servicio proporcionado por el Gobierno del Estado, con la finalidad de mejorar el recurso material, para garantizar la seguridad del servicio prestado en beneficio de la ciudadanía.

Se reforma la fracción VIII, incrementando la expedición de constancia de funciones notariales, toda vez que los notarios y adscritos en funciones que deseen pertenecer al Patrimonio Inmobiliario Federal, soliciten a la Dirección de Asuntos Notariales, una constancia en la cual se ponga de manifiesto los datos de su nombramiento y que se encuentran en funciones, tal documento es requerido por la Dirección General Adjunta de Normatividad Inmobiliaria y de Bienes Muebles, en la Ciudad de México, con el fin de autorizarles protocolos especiales, para tal fin.

Adicionando los incisos i), j) y k) a la fracción VII, a efecto de establecer como nuevos derechos, el registro de la recepción de los avisos notariales relacionados con testamento o poderes, así como la autorización de licencia para estar separado del cargo de Notario Público, y los avisos derivados de las prácticas notariales, registros que generan una carga y gastos administrativos, por lo que se propone adicionar los referidos derechos.

Así mismo, adiciona los incisos e) y f) a la fracción IX, ya que si bien los Notarios utilizan sistemas para generar avisos de poderes y testamentos, para ingresar a estas plataformas, es necesario que se ingrese un usuario y una contraseña, misma que se genera en forma gratuita, sin embargo al haber ocasiones en que los notarios pierden el nombre de usuario o contraseña, tienen que solicitar una nueva a la Dirección de Asuntos Notariales, lo que genera uso de recurso material y humano que se dedican a la prestación del mismo, generando con ello un gasto administrativo, así como cuando se ausentan de la notaría por situaciones diversas, ausencia que dura menos de 30 días, al tener que remitir dicho aviso correspondiente, generando de igual manera un gasto administrativo.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Proponiendo adicionar una fracción X, para realizar el cobro de cambio por los gastos administrativos generados.

2. Propone reformar el numeral 1 de la fracción I del artículo 62, adicionándole un costo al servicio prestado a las personas que tienen doble nacionalidad, con la finalidad de que estas pueden obtener un acta de nacimiento llevándose a cabo la “transformación”, de acta de inscripción a acta de nacimiento.

De igual manera reforma los incisos a) y b) del numeral 3 de la fracción I del referido artículo, haciendo mención que el término de “inscripción de actas de divorcio” no es correcto, porque lo que se obtiene es una sentencia de divorcio, motivo por el cual lo que se inscribiría en este caso es una sentencia de divorcio y no un acta de divorcio; y en cuanto al inciso b) con el fin de delimitar los alcances considera necesario hacer la distinción si la sentencia de divorcio se obtuvo en la república mexicana o en el extranjero.

3. Se propone reformar la fracción II del artículo 64, tomando en consideración el recurso material y humano que se dedica a la prestación del servicio solicitado.

Así también la fracción IV, prestando el servicio de inscripción, para generar con ello una mayor seguridad jurídica al titular del bien inmueble.

Por lo que respecta a la fracción XV, la reforma se hace tomando en consideración el recurso material y humano que se dedica para la prestación del servicio solicitado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Adiciona las fracciones XXV, XXVI, XVII y XVIII, tomando en consideración el recurso material y humano que se dedica a la prestación del servicio solicitado, teniendo además como finalidad brindar certeza jurídica a los Usuarios.

4. Propone reformar la fracción I del artículo 65, para que se tenga como base del cálculo el pago del referido derecho y no el valor, ya que dado a la autonomía con la que cuentan los municipios realizan descuentos sin contar con alguna justificación, lo que da como resultado que se vea afectado la hacienda municipal y estatal por la omisión del pago real de los impuestos y derechos causados.

5. Propone reformar el artículo 67, dado que al ser limitativo, no se respeta el principio pro-persona, resultando necesario incluir a las personas que se encuentren registradas en el Registro Estatal de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de que no se vean vulnerados en los derechos de este tipo de procesos.

6. Reforma los numerales 1, 2 y 3 de la fracción VII del artículo 71, dado que el cobro estaba tasado en salarios mínimos, cambiando el mismo a Unidad de Medida y Actualización, además de que por más de 8 años no ha sufrido incremento alguno.

7. Propone la adición de un apartado A denominado Del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Medio Superior y Superior, a la fracción VII del artículo 71, que contiene los numerales 1, 2 y 3, y se le adicionan al referido apartado los numerales 4, 5 y 6; un apartado B denominado De la Autorización de Validez Oficial para Escuelas Particulares Formadoras de Docentes y sus numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 a la fracción VII del mencionado artículo, con la finalidad de cumplir con la norma que rige el trámite de otorgamiento de Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE), incluyéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas el pago del mismo, buscando con ello un



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

principio de concordancia entre las leyes, y al generarse cargas laborales al personal con este nuevo acuerdo por cambio de denominación del plantel educativo, se considera el recurso material y humano que se dedicara a la prestación del servicio solicitado.

Así mismo, propone adicionar la fracción VIII, para incluir el cobro estipulado en el Acuerdo Gubernamental 286 publicado el 30 de octubre de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, y la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas no contempla la recaudación del mismo.

8. Propone reformar las fracciones I, II y IV del artículo 72, con la finalidad de definir los servicios que actualmente se prestan.

Al no prestarse actualmente los servicios establecidos en las fracciones II y V, se propone su derogación.

Del mismo modo, propone reformar los incisos a) y b) del numeral 1, de la fracción XVII del numeral referido en el párrafo que antecede, lo anterior para fijar importes de costos en cuanto al tipo de licencia de conducir de chofer particular, ya que en la actualidad tiene la misma tarifa que la licencia de automovilista, tratándose de dos o tres años de expedición.

Asimismo propone adicionar un numeral 4 a la fracción de mérito, para efecto de incluir el costo de la licencia de aprendiz, cuya vigencia comprenderá a partir de que el solicitante realice el trámite una vez cumplidos los 16 años y hasta que cumpla los 18 años, estableciendo que al cumplir la mayoría de edad sea obligatorio para el solicitante obtener su licencia de manejo normal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, se reforma el segundo párrafo de la fracción XVII para efecto de que la vigencia de la licencia de conducir comprenda desde la fecha de su emisión hasta el mismo día del año a aquel en que corresponda su vigencia, toda vez que tener como fecha de vencimiento la fecha de nacimiento genera perjuicios tanto para el contribuyente como para el estado, al otorgar un plazo menor o mayor en cuanto a la vigencia a los años establecidos en la legislación y los efectivamente pagados.

Se adicionan un inciso c) a los numerales 1, 2 y 3 de la fracción de mérito para efecto aumentar la vigencia de las licencias de conducir a 5 años, ya que dicha modalidad es demandada por parte de los usuarios. Asimismo se propone adicionar un numeral 4 a la fracción de mérito, para efecto de incluir el costo de la licencia de aprendiz, cuya vigencia comprenderá a partir de que el solicitante realice el trámite una vez cumplidos los 16 años y hasta que cumpla los 18 años, donde una vez cumplida la mayoría de edad sea obligatorio para el solicitante obtener su licencia de manejo normal.

9. Propone reformar la fracción VII del artículo 75 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para efecto de incluir en dicha redacción los dictámenes de conveniencia, en virtud de que dichas acciones coadyuvan en la protección, conservación y restauración de los servicios naturales, con base en el Código para el Desarrollo Sustentable para el Estado de Tamaulipas, siendo fundamental para los solicitantes dar cumplimiento a dicha normatividad.

10. Reforma las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 81 de la Ley de trato, para efecto de incluir en la fracción I de dicho numeral el importe al pago de licencia por concepto de sala de degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal así como el establecimiento con cruce y captación de apuestas, en la fracción IV el importe al pago de licencia por concepto de tienda de cerveza artesanal y en la fracción V la microcervecería, ya que dichos conceptos a la fecha no se encuentran incluidos dentro de dicho precepto y por ende no puede realizar cobro alguno por la expedición de la licencia de funcionamiento a los establecimientos con dicho giro.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, propone adicionar un diez por ciento a la totalidad de los importes por concepto de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales que enajenan total o parcialmente al público en general bebidas alcohólicas, en virtud de la creación de un Fondo de Violencia Intrafamiliar, donde se pretende destinar apoyo a las familias que sufren de violencia con motivo del abuso en el consumo del alcohol.

Deroga el último párrafo del artículo para efecto de que el importe de las licencias de funcionamiento sea uniforme invariablemente de la fecha en que sea expedida la licencia y no modificar su importe en determinados meses del año calendario.

11. Reforma la fracción I del artículo 82 de la Ley de la materia, para efecto de adecuar su actual redacción, para que se haga referencia a la expedición del dictamen de impacto urbano.

Adiciona los incisos a) y b) de la fracción I del artículo 82, en virtud de que es de suma importancia que el Estado tenga un control sobre los usos o cambios de uso de suelo que son motivo de estas compatibilidades ya que algunos planes o programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano no los contemplan en sus alcances esta intensidad de usos y destinos y que los impactan en su destino de cambio de vocación y aprovechamiento; por otra parte establece la necesidad de verificar que se cumpla con la normativa para la expedición de licencias de estos elementos urbanos que pueden impactar los servicios generales urbanos y que inciden en su inserción en la reglamentación municipal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

12.- Propone derogar el artículo 89 en virtud de que su contenido se torna obsoleto, pues la Entidad ha dejado de prestar el servicio de telefonía rural a través de la red telecomunicaciones, siendo así, innecesario su señalamiento en la legislación.

13. Reforma las fracciones VI, VII y XII del artículo 93, para efecto de actualizar los conceptos acorde a las necesidades de los servicios prestados en materia de protección contra riesgos sanitarios, además de que en su fracción VI se actualiza su costo, aligerando la carga impositiva para los empresarios de la construcción.

Adiciona los numerales 37, 38 y 39 de la fracción VIII del artículo 93 y las fracciones XXV, XXVI y XXVII, para efecto de que sean incluidos en la legislación los nuevos servicios que presta la entidad en materia de protección contra riesgos sanitarios, además de fomentar las buenas prácticas sanitarias, para ofrecer a los clientes la certeza de la calidad en sus procesos y productos.

Se derogan las fracciones IV, numerales 15 y 16 de la fracción VIII y IX del artículo 93, en virtud de que la prestación de dichos servicios han dejado de ser proporcionados por la entidad, al ser algunos de ellos de competencia federal, realizarse en línea de manera gratuita o con el propósito de incentivar la capacitación entre los manejadores de alimentos.

14. Propone reformar el contenido del artículo 97 Bis, para efecto de actualizar el costo por la inscripción en el registro estatal de máquinas, conforme al gasto de consumibles que implica la prestación de dicho servicio, lo que se traduce en gastos materiales, humanos y financieros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

15. Reforma las fracciones I, II, incisos a) y b) de la fracción IV, fracción VI y sus incisos a), b), c) y d) y fracción VII del artículo 100-Bis, para efecto de brindar proporcionalidad y equidad en el pago de los derechos establecidos, atendiendo al número de cabezas de ganado con las que cuenta el productor de que se trate, además de hacer una adecuación en cuanto a la denominación donde se movilizan las mercancías o cabezas de ganado de que se trate, cambiando ésta de embarques a vehículos.

Por cuanto hace a la fracción II, propone un incremento en el registro, de n empresas exportadoras de ganado que realizan operaciones que les generen utilidades durante todo el ciclo de exportación, transitando por infraestructura carretera estatal durante el proceso y el recurso recaudado será para la supervisión que realiza personal de la Secretaría de Desarrollo Rural a los corrales de acopio para exportación y de fierro limpio.

Propone reformar la fracción VII del artículo 100 Bis, para efecto de exentar del pago del servicio establecido a apicultores tamaulipecos que movilizan colmenas dentro del Estado como apoyo a su economía y se aplicara el pago a apicultores de otros estados que ingresen colmenas a territorio estatal.

Propone derogar la fracción III del artículo 100 Bis, con la intención de que los productores o transportistas no proporcionen los datos de sus vehículos dedicados al transporte de ganado en pie o de productos de origen animal, en virtud de que al proporcionar la aludida información los pone en situación de riesgo y vulnerabilidad por cuanto hace a los activos con los que cuentan, lo que puede conllevarlos a ser susceptibles de inseguridad en su persona, familias y patrimonio.

**Impuestos.** En este tema, considera problemáticas que inciden en la sociedad tamaulipeca, como son:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

□ Salud pública. Considera que el abuso excesivo en el consumo de bebidas con contenido alcohólico representa un problema serio, ya que no solo afecta a las personas que lo consumen, sino que también provoca un daño significativo a la sociedad y en particular a la integración de las familias.

De la misma forma, menciona que el consumo desmedido ocasiona una carga sanitaria, social y económica a la sociedad y a los gobiernos en general, debido al incremento de incidencias de enfermedades, lesiones y muertes, lo que conlleva a la necesidad de financiar los gastos necesarios para su atención.

En ese sentido, señala que es responsabilidad de la Administración el formular, aplicar y vigilar políticas encaminadas a disminuir el consumo nocivo de bebidas con contenido alcohólico, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere que el Estado está legitimado para instaurar medidas de prevención para combatir el alcoholismo.

Por lo tanto, considera que la implementación de cargas tributarias a determinados bienes que generan una afectación a la salud de la población, como lo son las bebidas con contenido alcohólico, resulta una medida eficaz para reducir los efectos nocivos generados, máxime que es una medida que requiere actualizaciones y seguimiento en forma regular para mantener el efecto deseado.

Así también en el tema del consumo de tabaco, menciona que fumar daña diversos órganos del cuerpo y sus sistemas, así como la disminución en la salud general de la persona, causando cánceres de pulmón, de esófago, de laringe, de boca, de garganta, de riñón, de vejiga, de hígado, de páncreas, de estómago, de cérvix o cuello uterino, de colon y recto, así como también provocar leucemia mieloide aguda.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por tal motivo, la presente iniciativa establece las condiciones óptimas que garanticen a la ciudadanía la protección de su bienestar físico y mental, considerando adicionar a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas el Impuesto Sobre la Enajenación de Bebidas con Contenido Alcohólico y Tabacos Labrados.

Aludiendo que, este nuevo impuesto tiene como finalidad, disminuir el consumo excesivo de alcohol y tabacos labrados, previniendo pérdidas sociales y económicas importantes, tanto para las personas como para la sociedad en su conjunto y adoptar todas aquellas medidas encaminadas a evitar el abuso en el consumo de diversos productos que pueden ocasionar daños a la salud pública o que puedan generar otro tipo de problemas de carácter económico o social.

Manifiesta que, otra finalidad de esta reforme es el impacto en los rubros de seguridad ciudadana, gobierno eficaz, bienestar social, desarrollo económico sostenible, infraestructura y desarrollo urbano.

Para lo cual, resulta indispensable, conseguir que los actores económicos participen activamente en estos rubros, a través de la generación de riqueza, de la promoción del empleo y de la sustentabilidad, siempre que su actividad se sujete a las disposiciones legales que garanticen la seguridad de las personas.

En ese sentido, pretende continuar fomentando la confianza, certidumbre, transparencia y como objetivo principal lograr la seguridad y la paz social de la población.

Hace referencia que, lo anteriormente expuesto, será ejercido mediante la actividad financiera estatal de manera correcta para mantener unas finanzas públicas sanas y ejercer los recursos con la mayor eficiencia y eficacia posibles para con ello continuar satisfaciendo las necesidades humanas de bienes y servicios, mismas que son siempre crecientes, en comparación de los recursos para satisfacerlas, que son limitados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, se busca que el Estado cuente con una política financiera que mediante un conjunto de criterios, lineamientos o directrices, guíe su sistema financiero y canalice los recursos hacia la satisfacción de las necesidades prioritarias de su población.

Bajo ese contexto, expresa que la presente iniciativa de Ley, pretende continuar con la implementación del financiamiento de programas sociales para combatir la pobreza, fortalecer los apoyos para brindar atención a grupos vulnerables, a fin de que puedan alcanzar condiciones de bienestar y calidad de vida.

En otro orden de ideas, plantea a esta Legislatura, mantener en el artículo 13, de la ley que se propone, la tasa de recargos aplicables a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Siendo la tasa de recargos del 0.98 por ciento sobre los saldos insolutos, mientras que las tasas aplicables en el pago a plazos permanecerían en 1.26 por ciento para los plazos menores a un año; en un 1.53 por ciento para los plazos entre un año y dos años; y en 1.82 por ciento para los plazos mayores a dos años.

Expone el promovente que ello es con el objeto de que el Estado continúe perfilándose como una de las entidades con infraestructura moderna y eficiente durante el Ejercicio Fiscal 2020, tomando en cuenta que los tres primeros años de gobierno de esta administración, han permitido sentar las bases para detonar el potencial energético, agropecuario y turístico que el Estado había mantenido abandonado y para definir proyectos prioritarios que fomenten nuevas vocaciones económicas que se traduzcan en mayores oportunidades de inversión, empleos de calidad y mejorar el ingreso familiar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, el accionante menciona que se ha impulsado una reforma administrativa, la cual ha permitido optimizar recursos y mejorar los procesos e implementar el uso de nuevas tecnologías dentro de la administración pública; por lo tanto, con estas acciones se ha controlado y eficientando el uso de los recursos económicos, materiales y humanos con que cuenta el Estado para su correcta administración.

Por lo que respecta en materia de innovación y tecnologías de la información, al inicio de la presente administración las áreas responsables en términos de procesos, infraestructura física, aplicativos y sistemas se encontraban con un rezago significativo, por lo que en primera instancia se realizó un análisis de procesos en la normativa existente y se diseñaron nuevas propuestas en la reingeniería desde su propio núcleo, lo que posibilitó regular y promover una administración de manera eficiente y con transparencia. Además, ha emprendido diversas acciones para optimizar la solución de conflictos, con procedimiento de compras transparentes y justas, se han efectuado concursos de licitaciones públicas en la mayoría de las compras y, en el caso de compra directa, se han adquirido con empresas tamaulipecas, lo cual, influye de manera positiva a que en el ejercicio fiscal 2020, se continúe aplicando los ingresos que se pretenden obtener de acuerdo a la presente Ley de Ingresos, de manera óptima.

Puntualiza que, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 5, fracciones II, segundo párrafo y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en el que se establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, incluirán entre otros, las proyecciones presupuestales, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, así como los resultados de las finanzas públicas que abarcarán un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal de que se trate, se presentan las siguientes estimaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Agrega que los ingresos estimados para la Hacienda Estatal, se establecieron tomando en cuenta el comportamiento de la recaudación durante los ejercicios fiscales 2014 al 2019, así como también las propuestas de reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas que quedaron precisadas con antelación.

De igual forma, presenta en la Iniciativa en cuestión, el pronóstico de los ingresos presupuestarios para los ejercicios fiscales 2020 al 2025, como se detallará más adelante.

El accionante menciona que, la recaudación estatal para el 2020, contempla ingresos por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos por el orden de los \$7,347,161,885.00 (Siete mil trescientos cuarenta y siete millones ciento sesenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), lo cual refleja un incremento de 7.04 por ciento con respecto de los ingresos aprobados para el ejercicio 2019.

En cuanto a los Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, como resultado de los esfuerzos que realiza el Estado en materia de fiscalización y colaboración administrativa coordinados con la Federación, se estiman ingresos por \$1,087,224,182.00 (Mil ochenta y siete millones doscientos veinticuatro mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), lo cual representa un incremento de 23.19 en relación al mismo rubro aprobado para el ejercicio fiscal 2019.

Añade que dentro de los ingresos federales se encuentran las participaciones, las aportaciones, los convenios y los fondos distintos de aportaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- Por concepto de Participaciones en ingresos federales que corresponden al Estado de Tamaulipas, se estiman por un monto de \$24,932,218,380.00 (Veinticuatro mil novecientos treinta y dos millones doscientos dieciocho mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.); para su determinación se aplicaron las fórmulas y variables establecidas para cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Por concepto de Aportaciones Federales, se estima que nuestro Estado reciba un importe que asciende a \$22,325,314,273.00 (Veintidós mil trescientos veinticinco millones trescientos catorce mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).
- Por concepto de Convenios que representan ingresos por otros recursos federales que provienen de programas y reasignaciones en la esfera federal de gobierno, se estima recibir un importe de \$2,496,945,275.00 (Dos mil cuatrocientos noventa y seis millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para calcular esta cifra se tomó en cuenta la información proporcionada por las dependencias del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado responsables de la transferencia y ejecución, respectivamente, de dichos recursos.
- Por concepto de Fondos distintos de Aportaciones que son aquellos ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en disposiciones específicas, que en el caso del Estado de Tamaulipas se reciben recursos por concepto del Fondo para Entidades y Municipios productores de Hidrocarburos, por el que se estima recibir un importe de \$1,324,678,789.00 (Mil trescientos veinticuatro millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), dicho importe deriva de la estimación de gastos asociados a ingresos petroleros establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En relación a lo mencionado en la exposición de motivos de la presente acción legislativa, el promovente menciona que cifras presentadas, corresponden a estimaciones con base en los Precriterios Generales de Política Económica y a la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores, ya que a la fecha de la presentación de éste Decreto no se cuenta con la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020. Aduce que lo anterior es con base al artículo 5 último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior, los ingresos estimados para el Estado, por parte del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2020, son del orden de \$51,079,156,717.00 (Cincuenta y un mil setenta y nueve millones ciento cincuenta y seis mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) reflejando un incremento del 8.25 por ciento en comparación con lo aprobado en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2019.

Finalmente, alude que, el total de ingresos estimados para el Estado en el ejercicio fiscal 2020, son de \$59,513,542,784.00 (Cincuenta y nueve mil quinientos trece millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representa un incremento del 8.34 por ciento; en ese sentido, señala que la presentación de los conceptos de los ingresos estimados, en el documento de mérito, se elaboró de acuerdo a los lineamientos y requerimientos dispuestos por el Consejo de Armonización Contable, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política local, fueron remitidos por el Poder Ejecutivo del Estado, en tiempo y forma, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos local para el siguiente año, para lo cual quienes integramos la presente Comisión tuvimos a bien conocer cada uno de los proyectos que integran dicho paquete, tocando el turno correspondiente a la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2020, razón que da sustento a la presente propuesta para realizar las siguientes consideraciones:

La Ley de Ingresos es el ordenamiento jurídico propuesto por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Poder Legislativo que contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del Estado durante un ejercicio fiscal.

En ese sentido, es de referirse que el proyecto que se ha hecho de nuestro conocimiento, se encuentra basado en un principio de buen gobierno, que da sustento y asegura una sólida planeación del desarrollo.

Como se desprende de la parte expositiva, el proyecto de Ley de Ingresos del Estado 2020, se formula sobre un análisis técnico de las condiciones económicas y financieras, nacionales y estatales y bajo un estricto equilibrio entre la recaudación y el gasto público.

Lo anterior permite apreciar la intención de mantener un margen conservador de lo estimado por ingresar a las finanzas públicas, buscando un crecimiento económico sostenido y gasto público ordenado y efectivo en sus renglones prioritarios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En tal orden de ideas, se advierte que al estudiar y dictaminar la Iniciativa de Ley de Ingresos, esta Comisión, considera que el presente proyecto se encuentra acorde con la realidad económica del Estado, por lo que sus actualizaciones buscan contribuir al cumplimiento de su labor de organización y administración, con el fin de que las y los tamaulipecos cuenten con escenarios idóneos para su desarrollo.

Es por ello, que coincidimos de manera general en que el ordenamiento fiscal recaudatorio, muestra detalladamente los recursos económicos que se estiman ingresen a las arcas estatales para sufragar las necesidades sociales básicas.

De igual forma, se observa que en la Ley de Ingresos del Estado para el siguiente ejercicio, se consideraron, entre otros, los principios tributarios de proporcionalidad, equidad y legalidad, haciendo aún más justo nuestro sistema fiscal.

En atención a lo anterior, al estudiar y dictaminar la presente iniciativa, se estimó justificable que para el ejercicio fiscal del año 2020, se autorizaran nuevas contribuciones, las cuales se ven reflejadas y estimadas en este ordenamiento jurídico.

Por tal motivo, esta Ley otorga el sustento jurídico que permitirá al Estado sostener su actividad y continuar caminando rumbo a mejores horizontes de desarrollo.

Ahora bien, el 15 de diciembre de 2017, el Congreso del Estado emitió el Decreto LXIII-374 mediante el cual se autorizó al Gobierno del Estado la contratación de deuda hasta por la cantidad de \$3,150'000,000.00 (tres mil ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinados a diversas inversiones públicas productivas.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, se autorizó al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la contratación de instrumentos derivados u operaciones de cobertura de tasa de interés que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado por plazos mayores a un año, relacionados con dichos créditos.

Con fecha 12 de febrero de 2018 se emitió el acta de fallo, conforme a la cual se adjudicaron tres créditos a las tres instituciones financieras con la menor tasa efectiva. En virtud de lo anterior se celebraron los siguientes contratos de crédito:

- (i) Contrato de apertura de crédito simple de fecha el 6 de marzo de 2018 celebrado entre el Estado de Tamaulipas y BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por la cantidad de hasta de \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
- (ii) Contrato de apertura de crédito simple de fecha el 6 de marzo de 2018 celebrado entre el Estado de Tamaulipas y Banco Nacional de México, S.A., integrante de Grupo Financiero Banamex, por la cantidad de hasta \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.).
- (iii) Contrato de apertura de crédito simple de fecha el 6 de marzo de 2018 celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México como acreditante por la cantidad de hasta \$1,650'000,000.00 (un mil seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

En los contratos de crédito se estableció como obligación del Estado, contratar coberturas de tasa de interés una vez terminado el periodo de disposición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Toda vez, que el periodo de disposición concluyó en el ejercicio 2019, debido a la temporalidad de la autorización en el Decreto LXIII-374, es necesario contar con una nueva autorización para la contratación de instrumentos derivados u operaciones de cobertura de tasa de interés correspondientes a dichas obligaciones, por lo que queda jurídicamente sustentada la previsión hecha por el accionante del artículo 16 de este proyecto resolutivo.

Del trabajo realizado por este órgano dictaminador, se determinó modificar el artículo 10 a fin de que quede a salvo el derecho que tiene el Ejecutivo de contratar obligaciones a corto plazo en caso de que se requieran recursos adicionales para complementar el gasto en el siguiente ejercicio fiscal; ello en virtud de que no se proponen montos para contratar deuda para dicho efecto, por lo que sería irresponsable de nuestra parte aprobarlo en esas condiciones.

Así mismo, se acordó replantear la redacción del artículo 11, ya que sus términos originales atañen más a una disposición relativa al Presupuesto de Egresos; de tal forma que, se le otorga mayor claridad y un enfoque recaudatorio.

De igual manera, se realizaron diversas modificaciones al proyecto resolutivo, a fin de mejorar su redacción y dotarlo de frecuencia y técnica legislativa conforme a las disposiciones legales de la materia.

Además de lo anterior, se tuvo a bien adicionar un artículo transitorio con el objeto de dar cumplimiento como Legislatura Local, a las Disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, y contribuir a que el Estado genere Balances Presupuestarios de Recursos Sostenibles.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, los documentos remitidos por el Estado en alcance a la Ley de Ingresos que se dictamina para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, se considerarán como parte del expediente que se integre por la resolución del asunto que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**ARTÍCULO 1.**

En el ejercicio fiscal de 2020, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		<b>TOTAL</b>	<b>59,513,542,784</b>
<b>1. IMPUESTOS</b>			<b>4,753,585,890</b>
	<b>1.1 Impuestos Sobre los Ingresos</b>		<b>351,572,447</b>
	Sobre Honorarios		24,469,961
	Sobre Juegos Permitidos		327,102,486
	<b>1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio</b>		<b>66,058,711</b>
	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		0
	Sobre Actos y Operaciones Civiles		66,058,711
	<b>1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>		<b>196,396,714</b>
	Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje		34,144,243
	Sobre la Enajenación de Bebidas con Contenido Alcohólico y Tabacos Labrados		162,252,471
	<b>1.4 Impuestos Sobre el Comercio Exterior</b>		<b>0</b>
	<b>1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>		<b>4,069,186,935</b>
	Impuesto Sobre Remuneraciones al trabajo al Personal Subordinado		4,069,186,935
	<b>1.6 Impuestos Ecológicos</b>		<b>0</b>
	<b>1.7 Accesorios de Impuestos</b>		<b>28,876,773</b>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

	Recargos de Impuestos	22,417,461
	Multas de impuestos	1,786,964
	Gastos de ejecución	2,872,348
	Cobranza	0
	Honorarios	1,800,000
	<b>1.8 Otros Impuestos</b>	<b>0</b>
	<b>1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>41,494,310</b>
	<b>2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
	<b>2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>0</b>
	<b>2.2 Cuotas para la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
	<b>2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>0</b>
	<b>2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
	<b>2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
	<b>3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0</b>
	<b>3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</b>	<b>0</b>
	<b>3.9 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
	<b>4. DERECHOS</b>	<b>2,370,544,132</b>
	<b>4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>0</b>
	<b>4.3 Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>2,246,906,634</b>
	Servicios Generales	42,585,220
	Servicios de Registro Civil	92,993,199
	Registro Público de la Propiedad Inmueble	307,918,305
	Registro Público del Comercio	10,111,720
	Servicios Prestados por las Autoridades Educativas del Estado	20,372,419
	Servicios Catastrales	1,676,817
	Servicios para el Control Vehicular	1,115,218,950
	Servicios de Prevención y Contaminación del Medio Ambiente	15,354,895
	Servicios de Administración y Control de Desarrollo Urbano	43,697,100
	De Cooperación	0
	Servicios Diversos	241,140,588
	Servicios prestados por Organismos Públicos Descentralizados	353,829,434
	Derechos de Casas de Empeño	2,007,987
	<b>4.4 Otros Derechos</b>	<b>61,979,995</b>
	<b>4.5 Accesorios de Derechos</b>	<b>61,657,503</b>
	Recargos	54,539,509



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

	Multas	7,117,994
	Gastos de Ejecución	0
	Honorarios por Notificación Estatal	0
	Cobranza	0
	<b>4.9. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>5. PRODUCTOS</b>		<b>177,427,763</b>
	<b>5.1 Productos</b>	<b>177,427,763</b>
	Por Arrendamiento, Explotación Uso de Bienes Propiedad del Estado	40,000,000
	Intereses Estatales	80,950,592
	Intereses Federales	56,477,171
	<b>5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>6. APROVECHAMIENTOS</b>		<b>45,604,100</b>
	<b>6.1 Aprovechamientos</b>	<b>18,441,203</b>
	<b>6.2 Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0</b>
	<b>6.3 Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>27,162,897</b>
	<b>6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago</b>	<b>0</b>
<b>7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>		<b>0</b>
	<b>7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Presentación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
	<b>7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	<b>0</b>
	<b>7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>	<b>0</b>
	<b>7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
	<b>7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

	<b>7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
	<b>7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
	<b>7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos</b>	<b>0</b>
	<b>7.9 Otros Ingresos</b>	<b>0</b>
<b>8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>		<b>52,166,380,899</b>
	<b>8.1 Participaciones</b>	<b>24,932,218,380</b>
	Fondo General de Participaciones	19,344,129,963
	Fondo de Fomento Municipal	858,177,821
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	408,435,800
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	974,165,568
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	225,238,063
	9/11 del IEPS Sobre Ventas de Diesel y Gasolina	904,841,344
	Fondo del ISR	2,217,229,821
	<b>8.2 Aportaciones</b>	<b>22,325,314,273</b>
	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	13,325,997,725
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,312,112,830
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	
	Para la Infraestructura Social Municipal	1,009,080,802
	Para la Infraestructura Social Estatal	139,186,687
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,516,857,529
	Fondo de Aportaciones Múltiples:	
	Para la Asistencia Social	324,310,044
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:	
	Para la Educación Tecnológica	184,542,401
	Para la Educación de Adultos	82,000,017
	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	215,382,284
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,215,843,954
	<b>8.3 Convenios</b>	<b>2,496,945,275</b>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

	Caminos y Puentes Federales	51,368,750
	Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas	2,314,982,901
	Apoyo SEP a ITACE	115,792,874
	Alimentación de Reos Federales	14,800,750
	Otros Convenios	0
	<b>8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>1,087,224,182</b>
	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago)	2,213,193
	Fondo de Compensación de ISAN	110,917,768
	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	270,521,748
	Fondo de Compensación de REPECOS e INTERMEDIOS	38,363,741
	9/11 del IEPS sobre Ventas de Diesel y Gasolina (rezago)	1,446,315
	<b>Otros Incentivos:</b>	<b>663,761,417</b>
	IVA Actos de Fiscalización	5,018,227
	ISR Actos de Fiscalización	4,776,490
	IMPAC Actos de Fiscalización	0
	IEPS Gasolina y Diesel Fiscalización	0
	IETU Fiscalización	130,490
	Repecos	2,035,212
	Intermedios	50,802
	Enajenación	124,137,931
	Zofemat	0
	Vigilancia de Obligaciones	260,000,000
	Fiscalización Concurrente	30,100,000
	Régimen de la Incorporación Fiscal	183,951,000
	Inspección, vigilancia y control 5 al millar federal	19,079,994
	Inspección, vigilancia y control 5 al millar estatal	11,567,963
	Impuesto Empresarial a Tasa Única	1,807,239
	Multas Administrativas Federales No Fiscales	1,124,069
	Accesorios	19,982,000
	<b>8.5 Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>1,324,678,789</b>
	Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,324,678,789
	<b>9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>
	<b>9.1 Transferencias y Asignaciones</b>	<b>0</b>
	<b>9.3 Subsidios y Subvenciones</b>	<b>0</b>
	<b>9.5 Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
	<b>9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>0</b>
	<b>10. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0</b>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

	<b>10.1 Endeudamiento Interno</b>	<b>0</b>
	<b>10.2 Endeudamiento Externo</b>	<b>0</b>
	<b>10.3 Financiamiento Interno</b>	<b>0</b>

**ARTÍCULO 2.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en el que se establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, incluirán entre otros, los resultados de las finanzas públicas que abarcarán un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal de que se trate, lo que cumple conforme el siguiente cuadro.

Se detalla los resultados obtenidos en la recaudación de los ejercicios fiscales 2014 al 2019, quedando como sigue:

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / TAMAULIPAS</b>						
<b>Resultados de Ingresos - LDF</b>						
<b>(PESOS)</b>						
<b>Concepto</b>	<b>Año 5</b>	<b>Año 4 (d)</b>	<b>Año 3 (d)</b>	<b>Año 2 (d)</b>	<b>Año 1 (d)</b>	<b>Año del ejercicio vigente</b>
	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019 p/</b>
<b>1.- Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>21,254,042,611</b>	<b>22,567,799,136</b>	<b>24,877,709,040</b>	<b>27,320,245,076</b>	<b>29,799,972,764</b>	<b>32,847,705,931</b>
A. Impuestos	2,189,367,097	2,133,034,385	2,287,588,426	3,527,388,072	4,079,522,917	4,537,826,724
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,747,822,785	1,756,515,217	2,180,201,554	2,018,406,081	1,905,117,249	2,398,503,229
E. Productos	123,456,902	114,809,547	146,029,841	344,587,999	216,829,432	377,910,756
F. Aprovechamientos	1,361,248,635	1,331,215,369	1,088,726,317	1,121,287,145	492,114,714	662,940,660
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	15,832,147,192	17,232,224,618	19,175,162,902	20,308,575,779	22,415,500,763	24,012,550,398
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	0	0	0	0	690,887,689	857,974,164
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>24,854,560,507</b>	<b>28,580,083,332</b>	<b>28,576,113,664</b>	<b>28,332,595,932</b>	<b>29,500,467,396</b>	<b>28,182,629,106</b>
A. Aportaciones	16,777,746,230	18,948,068,320	19,351,771,467	20,082,463,495	20,959,788,190	21,663,692,762
B. Convenios	8,076,814,277	9,632,015,012	9,224,342,197	8,250,132,437	8,540,679,206	5,194,257,555
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	1,324,678,789





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>961,747,891</b>	<b>1,262,800,674</b>	<b>1,027,319,202</b>	<b>1,500,000,000</b>	<b>10,036,232,497</b>	<b>3,042,341,556</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	961,747,891	1,262,800,674	1,027,319,202	1,500,000,000	10,036,232,497	3,042,341,556
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>47,070,351,009</b>	<b>52,410,683,142</b>	<b>54,481,141,906</b>	<b>57,152,841,008</b>	<b>69,336,672,657</b>	<b>64,072,676,593</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)						

p/ Pronóstico de cierre.

**ARTÍCULO 3.**

En ese mismo orden, y atendiendo a lo dispuesto en el referido artículo 5, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en el que se establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, incluirán entre otros, las proyecciones presupuestales, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, se cumple tal requisito conforme el siguiente cuadro:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Nombre de la Entidad Federativa: <b>TAMAULIPAS</b>						
Proyecciones de Ingresos (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
	2020	2021	2022	2023	2024	2025
<b>1.- Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>33,366,604,447</b>	<b>34,134,036,349</b>	<b>34,987,387,258</b>	<b>35,897,059,327</b>	<b>36,866,279,929</b>	<b>37,861,669,487</b>
A. Impuestos	4,753,585,890	4,862,918,365	4,984,491,325	5,114,088,099	5,252,168,478	5,393,977,027
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,370,544,132	2,425,066,647	2,485,693,313	2,550,321,339	2,619,180,016	2,689,897,876
E. Productos	177,427,763	181,508,602	186,046,317	190,883,521	196,037,376	201,330,385
F. Aprovechamientos	45,604,100	46,652,994	47,819,319	49,062,621	50,387,312	51,747,770
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	24,932,218,380	25,505,659,403	26,143,300,888	26,823,026,711	27,547,248,432	28,291,024,140
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,087,224,182	1,112,230,338	1,140,036,097	1,169,677,035	1,201,258,315	1,233,692,290
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>26,146,938,337</b>	<b>26,748,317,919</b>	<b>27,417,025,867</b>	<b>28,129,868,539</b>	<b>28,889,374,990</b>	<b>29,669,388,115</b>
A. Aportaciones	22,325,314,273	22,838,796,501	23,409,766,414	24,018,420,341	24,666,917,690	25,332,924,467
B. Convenios	2,496,945,275	2,554,375,016	2,618,234,392	2,686,308,486	2,758,838,815	2,833,327,463
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1,324,678,789	1,355,146,401	1,389,025,061	1,425,139,713	1,463,618,485	1,503,136,184
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>59,513,542,784</b>	<b>60,882,354,268</b>	<b>62,404,413,125</b>	<b>64,026,927,866</b>	<b>65,755,654,918</b>	<b>67,531,057,601</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)						

**ARTÍCULO 4.**

El mencionado artículo 5, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos, deberán contener los objetivos anuales, estrategias y metas, se detallan los puntos en cuestión conforme lo siguiente:

Objetivos anuales: La presente Ley de Ingresos se elaboró con el objetivo principal de continuar dando cumplimiento y mejorando el servicio en los diversos rubros a cargo del Gobierno del Estado como seguridad ciudadana, gobierno eficaz, bienestar social,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

desarrollo económico sostenible, infraestructura, desarrollo urbano y cuidado del medio ambiente.

Estrategias: Para fortalecer los ingresos propios es fundamental continuar implementando políticas tributarias eficientes, por lo cual se intensificarán las acciones en la búsqueda de incrementar el pago espontáneo de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales mediante la orientación, atención y asistencia, reforzando por otra parte las acciones de fiscalización y vigilancia fiscal para incrementar la obtención de ingresos locales y coordinados federales. En ese sentido, las reformas a la Ley de Hacienda del Estado para el ejercicio fiscal 2020 coadyugarán a lograr los objetivos de ingresos establecidos para el año próximo.

Metas: Incrementar los ingresos del Estado para 2020, de acuerdo con los montos establecidos en la Ley de Ingresos.

**ARTÍCULO 5.**

Asimismo en cumplimiento al artículo 5, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, se contempla el factor de riesgos relevantes para las finanzas públicas, como a continuación se indica:

Las finanzas públicas de las Entidades Federativas tienen una alta dependencia de los recursos transferidos por el Gobierno Federal, en ese sentido la tendencia a la baja de la actividad económica a nivel nacional y la perspectiva poco optimista para 2020, tendrían un efecto negativo para la obtención de ingresos por parte del Estado el próximo año. Así mismo, los factores externos pronosticados para 2020 como la debilidad de la economía mundial y la inestabilidad financiera internacional, podrían



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

afectar los resultados previstos para el siguiente ejercicio fiscal. Se vislumbran para el ejercicio fiscal 2020 los siguientes riesgos a la baja:

- Disminución de la actividad económica a nivel nacional.
- Expectativa poco favorable de los recursos federales que serán transferidos a los Estados.
- Menores perspectivas de crecimiento de la economía mundial.
- Desaceleración de la economía de los Estados Unidos.

**ARTÍCULO 6.**

Se procede a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, que dispone que en la Iniciativa de Leyes de Ingresos se deberá detallar el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, lo que se esquematiza de la forma siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
<b>Tipo de Sistema</b>						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
<b>Población afiliada</b>						
<b>Activos</b>	45,766		45,766	45,766		45,766
Edad máxima	91.00		91.00	91.00		91.00
Edad mínima	19.00		19.00	19.00		19.00
Edad promedio	42.51		42.51	42.51		42.51
<b>Pensionados y Jubilados</b>	5,620		217	1,782		7,599
Edad máxima	99.00		79.00	99.00		99.00
Edad mínima	46.00		19.00	19.00		19.00
Edad promedio	66.92		50.83	64.83		65.98
<b>Beneficiarios</b>	0					0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						11.02
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						2015 - 7.00%
						2016 - 8.00%
						2017 - 9.00%
						2018 - 10.00%
						2019 - 10.50%
						2015 - 12.00%
						2016 - 14.00%
						2017 - 16.00%
						2018 - 18.00%
						2019 - 20.00%
						2020 - 21.50%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	4.86%		21.66%	4.22%		5.19%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.84%		0.84%	0.84%		0.84%
Edad de Jubilación o Pensión	58.32		50.83	57.66		57.95
Esperanza de vida	23.05		29.94	24.41		23.56
<b>Ingresos del Fondo</b>						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	1,404,439,024.48		1,404,439,024.48	1,404,439,024.48		1,404,439,024.48
<b>Nómina anual</b>						
Activos	4,510,605,512.16		4,510,605,512.16	4,510,605,512.16		4,510,605,512.16
Pensionados y Jubilados	1,095,128,093.10		14,853,676.74	186,660,081.22		1,296,641,851.06
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
<b>Monto mensual por pensión</b>						
Máximo	35,137.24		34,671.94	33,642.58		35,137.24
Mínimo	623.52		1,423.64	315.23		315.23
Promedio	16,238.55		5,704.18	8,037.50		14,221.63
<b>Monto de la reserva</b>	2,584,490,185.31	181,364,015.91	78,777,019.53	295,217,523.45	79,951,811.86	3,179,800,556.06
<b>Valor presente de las obligaciones</b>						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	15,566,553,946.44	1,133,173,910.08	271,351,279.52	2,396,973,035.15	0.00	19,368,052,171.19
Generación actual	51,812,599,415.47	3,595,090,840.86	1,782,411,164.89	4,256,695,356.10	2,084,389,959.46	63,531,186,736.78
Generaciones futuras	53,865,745,430.65	4,185,788,909.62	6,316,709,330.71	7,174,693,021.99	2,193,330,711.83	73,726,257,404.79
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%</b>						
Generación actual	5,101,369,906.23	357,983,535.05	155,493,226.11	503,758,536.63	157,812,078.09	6,276,417,282.11
Generaciones futuras	13,282,258,313.84	1,032,135,155.66	1,657,579,206.47	1,769,139,041.08	538,367,421.95	18,179,479,139.00
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>						
Generación actual	10,402,696,272.48	729,998,814.85	317,081,261.18	1,027,262,705.43	321,809,856.31	12,798,848,910.24
Generaciones futuras	27,197,005,118.81	2,113,419,604.44	3,189,328,851.35	3,622,522,798.39	1,102,371,387.81	37,224,647,760.80
Otros Ingresos						0.00
<b>Deficit/superávit actuarial</b>						
Generación actual	(49,290,596,997.90)	(3,458,918,385.13)	(1,502,410,937.60)	(4,867,429,625.74)	(1,524,816,213.20)	(60,644,172,159.57)
Generaciones futuras	(13,386,481,998.00)	(1,040,234,149.51)	(1,569,801,272.89)	(1,783,021,182.52)	(542,591,902.07)	(18,322,130,504.99)
<b>Periodo de suficiencia</b>						
Año de descapitalización	2029	2029	2029	2029	2029	2029
Tasa de rendimiento	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
<b>Estudio actuarial</b>						
Año de elaboración del estudio actuarial	2019	2019	2019	2019	2019	2019
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

**ARTÍCULO 7.**

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

Los recursos estimados por los propios organismos públicos descentralizados del gobierno del estado, que se integran directamente a su patrimonio en el ejercicio fiscal 2020, se dan a conocer para fines informativos y de transparencia, los cuales son considerados en las cantidades siguientes:

**PRESUPUESTOS DE ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS PARA EL EJERCICIO  
2020**

<b>ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO</b>	<b>Total</b>
CENTRO REGIONAL DE FORMACION DOCENTE E INVESTIGACION EDUCATIVA (CRETAM)	1,424,000
COLEGIO DE BACHILLERES DE TAMAULIPAS (COBAT)	38,000,000
COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (CONALEP)	19,199,604
COLEGIO DE SAN JUAN SIGLO XXI	1,900,000
COMISION DE PARQUES Y BIODIVERSIDAD DE TAMAULIPAS	6,011,823
COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS (CEAT)	219,852
COMISION ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COEPRIS)	55,031,220
EL COLEGIO DE TAMAULIPAS	2,202,375
INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACION PARA EL EMPLEO (ITACE)	19,495,630
INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA (ITIFE)	498,000
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO (ITAVU)	1,800,000
INSTITUTO TAMAULIPECO DEL DEPORTE (INDE)	2,220,000
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE EL MANTE TAMAULIPAS	2,959,050
SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS	52,615,959
UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS	6,997,491
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE ALTAMIRA	4,586,130
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE LA REGION RIBEREÑA	1,600,000
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VICTORIA	14,535,580
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ALTAMIRA	23,269,048
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE MATAMOROS	29,451,806
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS	25,187,319
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TAMAULIPAS NORTE	25,712,000
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO	1,222,700



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (ITCA)	17,689,847
<b>Total general</b>	<b>353,829,434</b>

En virtud de que la administración pública centralizada realiza el control presupuestario directo de los ingresos de los organismos públicos descentralizados, éstos se suman a los ingresos de la hacienda pública del estado, lo anterior, no obstante que la asignación de éstos recursos se canalicen posteriormente a los referidos organismos quienes estarán sujetos a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y de la Ley de Gasto Público para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 8.**

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

**ARTÍCULO 9.**

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá observar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta por el dos por ciento de los ingresos totales de la respectiva entidad federativa.

**ARTÍCULO 10.**

A fin de contribuir a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Ejecutivo del Estado deberá prever la contratación de obligaciones en términos del artículo 30 del referido ordenamiento, en caso de que se requiera financiamiento complementario del Presupuesto de Egresos del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **ARTÍCULO 11.**

La presente Ley contempla el porcentaje de ingresos estimados que le atañen al Estado en cuanto al cobro de multas, recargos, rezagos y cobranzas; toda vez que, la recaudación por éstos y sobre el aumento de los ingresos, es participable en términos del Reglamento para la Distribución de Honorarios, Gastos de Ejecución y Cobranza.

#### **ARTÍCULO 12.**

Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales, así también para que durante el ejercicio fiscal de 2020 otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos para la solución de controversias legales.

#### **ARTÍCULO 13.**

Cuando una ley que establezca algunos de los ingresos previstos en el artículo 1 del presente ordenamiento, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en el rubro que corresponda a los ingresos que refiera este precepto.

#### **ARTÍCULO 14.**

En los casos de prórroga para el pago de contribuciones, aprovechamientos y créditos fiscales, se causarán recargos:

I. Al 0.98% mensual sobre los saldos insolutos durante el año 2020. Se causarán recargos a la tasa del 0.98%, tratándose de pagos extemporáneos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 22 del Código Fiscal del Estado, por cada mes o fracción





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

que transcurra, a partir del día siguiente en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectuó, incrementado en un 50%.

II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:

1. Tratándose de pago a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 % mensual.

2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 % mensual.

3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.83 % mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Estado.

**ARTÍCULO 15.**

Los organismos públicos descentralizados a los cuales el Estado transfiere recursos para la operación y prestación de los servicios para los que fueron creados, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Secretaría de Finanzas aquellos recursos que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos otorgados por el Estado que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido devengados pero no pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

**ARTÍCULO 16.**

Previo análisis del destino y de la capacidad de pago del Estado de Tamaulipas, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la contratación de instrumentos derivados y/u operaciones de cobertura de tasa de interés que conlleven a las obligaciones de pago a cargo por parte del Estado de Tamaulipas, asociados con los financiamientos formalizados en fecha 6 de marzo de 2018 con las siguientes instituciones acreedoras:

<b>Institución Acreedora</b>	<b>Importe Original del Crédito</b>	<b>Registro ante la UCEF</b>
Banco Nacional de México, S.A., Integrante de Grupo Financiero Banamex ("Banamex")	\$1'000,000,000	P28-0618060
BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer ("BBVA")	\$500,000,000	P28-0618059
Banco Santander de México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero	\$1'650,000,000	P28-0618061



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Santander México ("Santander")		
-----------------------------------	--	--

Lo anterior, por el plazo que se considere necesario, en el entendido de que dichos instrumentos derivados y/o coberturas compartirán la fuente de pago de los créditos a respaldar.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2020, cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para éstas en la presente Ley, corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquellas que desaparezcan, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.** En el caso de que durante el ejercicio fiscal el Estado incurra en un Balance presupuestario de recursos disponible negativo, el Ejecutivo deberá dar cuenta a esta Legislatura de los siguientes aspectos:

I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

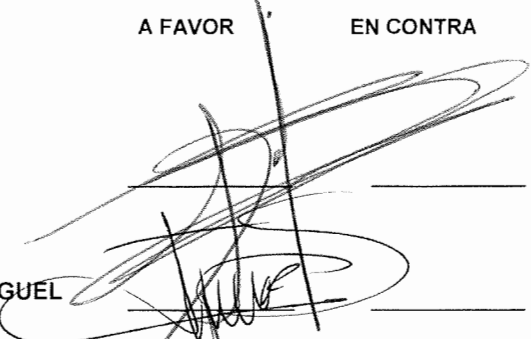
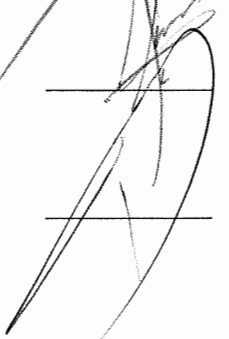

El Ejecutivo reportará en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública que se entreguen a esta Legislatura y a través de su página oficial de internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos sostenibles.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,  
a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN PRESIDENTE			
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA			
DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA VOCAL			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL			
DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL			
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL	